

El Alcalde de Manuel W César Ramón Carbonell Pedrós OO 17/06/2024 AO



# MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES EL ÉCTRICAS

## I. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

Los principios de necesidad e idoneidad en la contratación de las Administraciones Públicas, entendidos como la exigencia de la definición previa de las necesidades, de un lado, y la suficiencia del objeto y contenido para satisfacerlas, de otro, están específicamente recogidos en los artículos 1, 28, 116 y 118 de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. De conformidad con ellos, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante los contratos, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación, siempre que se pretenda adjudicar por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad.

Más específicamente, el artículo 116 de la citada norma, señala que, además, deberá justificarse, adecuadamente: la elección del procedimiento de licitación; la clasificación que se exija a los participantes; los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo; el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen; en los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios; y, finalmente, la decisión -en su caso- de no dividir en lotes el objeto del contrato.

# II. FINES INSTITUCIONALES, NATURALEZA Y MEDIOS.

El Ayuntamiento de Manuel, cuenta con un conjunto de infraestructuras, equipamientos e instalaciones eléctricos municipales afectos a la prestación de servicios de su competencia cuyo mantenimiento es necesario para conservarlos en idóneas condiciones de funcionamiento, requiriéndose llevar a cabo todas las reparaciones y mantenimientos técnicos necesarios, bien por disfuncionalidades o bien por roturas que necesitan ser reparadas. El 31 de diciembre de 2024 finaliza el vigente contrato de mantenimiento y reparación de infraestructuras eléctricas municipales, por lo que resulta necesario iniciar los trámites para la licitación del citado servicio de forma que no se interrumpa y quede garantizada la continuidad de su prestación a partir del día 1 de enero de 2025.

Los servicios generales del Ayuntamiento de Manuel no cuentan con los medios materiales ni personales propios para acometer estos servicios especializados. La cobertura de esas finalidades y las necesidades que esa cobertura exige, son, esencialmente, servicios, sin embargo, como se apunta, quedan fuera del alcance del personal actualmente adscrito a la Brigada Municipal de obras y servicios formada por personal no especializado que atiende los servicios básicos. En este sentido, la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, la prestación de servicios, se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios, no obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la citada Ley, esto es, por medio del Contrato de Prestación de Servicios, previsto para los supuestos de INSUFICIENCIA DE MEDIOS, como sucede en el presente caso. En este contexto, el contrato que se pretende, es, pues, la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS,



MANUEL



El Alcalde de Manuel W César Ramón Carbonell Pedrós OO 17/06/2024 AO



EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, para dar cumplimiento adecuado y proporcionado a los fines y necesidades expuestos.

La insuficiencia de medios personales se justifica por lo siguiente:

- En la RPT/plantilla de personal, no constan las plazas correspondientes de personal del Ayuntamiento para atender las funciones que requieren los servicios a contratar.
- Se trata de funciones especializadas, específicas y concretas no habituales en la actividad propia del Ayuntamiento por lo que se constata que solo se pueden prestar por una empresa de servicios y el Ayuntamiento no dispone de personal propio para llevar a cabo estas tareas.
- El escaso volumen de trabajo que estos servicios requieren y la frecuencia en su prestación, 23.124,41€ año (valor anual medio estimado del contrato (115.622,07: 5)), más IVA, determinan resulte antieconómico ampliar la plantilla para éste menester, resultando más efectivo y eficiente contratar los servicios con empresa especializada externa.

La insuficiencia de medios materiales se justifica por lo siguiente:

 No se dispone de los medios materiales necesarios (utensilios, herramientas, maquinaria y elementos auxiliares necesarios para un correcto servicio) para la consecución y satisfacción de la necesidad objeto del contrato.

# III. EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, IDONEIDAD DEL OBJETO, Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

## A) Necesidades a satisfacer

De conformidad con lo señalado en el apartado II de la presente Memoria, el contrato en cuestión, pretende cubrir las necesidades de prestación de un servicio técnico especializado de REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS incluyendo todas las instalaciones, cuadros de distribución del alumbrado público, líneas eléctricas y luminarias conectadas a estos cuadros conforme a la siguiente:

#### **RELACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES**

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN		
Casa Consistorial	Plaza Cura Pascual Vidal, 11		
Casa de la Cultura	C/ Caja de ahorros, 1 – Planta: 1 - 2		
Escuela Infantil	C/ Caja de ahorros, 1 - Planta Baja		
Consultorio Médico	C/ Pio XII, 9 Bajo.		
Hogar del Jubilado	C/ Pio XII, 9 – 1º		
Colegio Público	C/ Martín Carrera, s/n		
Polideportivo	Ptda. Salinas, 1		
Cementerio Municipal	C/ Juan Moreno, 171		
Auditorio	C/ Santa Ana, 20 Bajo		
Piscina	Zona ocio "La Serreta"		
Local Social	C/ Pio XII, 1		
Almacén municipal	C/ Ángel, 20 Bajo.		
(Antigua Cámara Agraria)			
Biblioteca, CIJ	C/ Ángel, 28		
Rotondas	- CV-41 intersecc. CV-575		
	- CV-41 intersecc. CV-562		
	- CV-575 pk. 0+660		
Alumbrado público	Calles casco urbano		
	Caminos rurales		



MANUEL



El Alcalde de Manuel BM César Ramón Carbonell Pedrós OD 17/06/2024 do



	Dotacional mirador al rio (c/Juan Moreno)		
Parques y jardines	C/ Caja de ahorros		
	C/ Buenavista		
	C/ Abad		
	Vía verde		

Asimismo son objeto de este contrato todas las instalaciones y edificios según la relación anterior y cualquier otro edificio o instalación que dentro del período de vigencia se incorpore al patrimonio municipal, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que, en su caso, fueran procedentes.

#### B) Idoneidad del objeto

El objeto del contrato, no ha sido dividido en lotes. Y es que, las infraestructuras, equipamientos e instalaciones eléctricos, se corresponden con los propios de una población de tamaño reducido (2.500 habitantes), en las que existe una única prestación con un solo objeto prestacional, lo que condiciona notablemente la planificación técnica, en tanto que un único operador para la única prestación, simplifica la resolución de incidencias y aumenta el grado de eficacia. Por tanto, se entiende que concurren las circunstancias previstas en el artículo 99.3.b) LSCP 2017, y la división por lotes resultaría incompatible con la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

#### C) Contenido

Se trata pues, de un Contrato de Servicios de los regulados en los artículos 308 y siguientes de la Ley 9/2017 ya citada, y sobre el que NO resultarán de aplicación, las especialidades contenidas en el artículo 312, en tanto que NO se trata de un servicio que conlleva prestaciones directas en favor de la ciudadanía.

# IV. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El Valor Estimado del contrato, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, deviene fundamental y la elección del procedimiento de licitación. En el presente caso, el contrato tiene un valor estimado por debajo de los 143.000€, lo que permite utilizar el Procedimiento Abierto Simplificado, regulado en el artículo 159 apartados 1 a 5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

# V. CLASIFICACIÓN. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

#### A) Clasificación.

No resulta exigible por la Ley 9/2017 para el presente supuesto.

# B) Criterios de solvencia

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que seguidamente se especifican:

- Solvencia económica y financiera: de conformidad con el artículo 87.1.a) de la LCSP, se acreditará mediante la aportación de uno de los dos medios siguiente:
- a) Declaración suscrita por el licitador sobre el volumen anual de negocios en servicios prestados de igual o similar naturaleza a la del objeto del presente contrato, de importe igual o superior a 34.686.62 euros (una vez y media el valor anual medio estimado más IVA del contrato (115.622,07: 5) x 1,5) referido al año de mayor volumen de negocio de entre los tres últimos ejercicios disponibles. Este criterio se elige por la sencillez de su acreditación para el licitador.



# FIRMADO POR

MANUFI NIF: P4616200D

## SECRETARÍA

Expediente 1885879C

Acreditación. Presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347) ante la AEAT regulada en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio y en la Orden EHA/3062/2010, de 22 de noviembre cuyo importe no sea inferior a la citada cantidad.

Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de importe igual o superior a 115.622,07 euros, por ser el importe estimado del contrato, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP. Deberá cumplimentarse el Modelo Anexo 5 del presente pliego.

Acreditación. Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Solvencia técnica o profesional.

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la solvencia técnica se acreditará mediante la aportación indistinta de uno de los dos medios siguientes:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (servicios de mantenimiento y reparación eléctricos), avalada por certificados de buena ejecución. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 27.980,54 euros (iva incluido).

Acreditación. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución y si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Al menos se dispondrá de la siguiente:
- Telurómetro;
- Medidor de aislamiento, según ITC MIE-BT 19;
- Multímetro o tenaza, para las siguientes magnitudes:
- Tensión alterna y continua hasta 500 V;
- Intensidad alterna y continua hasta 20 A;
- Resistencia:
- Medidor de corrientes de fuga, con resolución mejor o igual que 1 mA;
- Detector de tensión;



MANUEL

El Alcalde de Manuel M César Ramón Carbonell Pedrós O 17/06/2024 de

NIF: P4616200D

# **SECRETARÍA**

Expediente 1885879C

- Analizador registrador de potencia y energía para corriente alterna trifásica, con capacidad de medida de las siguientes magnitudes: potencia activa; tensión alterna; intensidad alterna; factor de potencia;
- Equipo verificador de la sensibilidad de disparo de los interruptores diferenciales, capaz de verificar la característica intensidad-tiempo;
- Equipo verificador de la continuidad de conductores;
- Medidor de impedancia de bucle, con sistema de medición independiente o con compensación del valor de la resistencia de los cables de prueba y con una resolución mejor o igual que 0,1 Ω;
- Herramientas comunes y equipo auxiliar;
- Luxómetro con rango de medida adecuado para el alumbrado de emergencia
- C) Criterios de adjudicación. Son los que seguidamente se detallan, debiendo ajustarse a la regulación contenida en los artículos 145 a 148 de la LCSP. Todos son cuantificables de forma automática mediante la aplicación de FÓRMULAS MATEMÁTICAS hasta un total de 50 puntos

#### a) Criterios de precio.

Para el componente C1): Asignación de puntos en atención a la oferta económica realizada sobre el precio/hora de mano de obra, mediante la siguiente fórmula aplicable:

$$POi = MO \times MaxP$$
 $Oi$ 

Dónde:  $\underline{POi}$  son los puntos a asignar a la oferta,  $\underline{MaxP}$  son los máximos puntos que se pueden obtener,  $\underline{Oi}$ , es el importe de la oferta que es objeto de puntuación, y  $\underline{MO}$ , es la mejor oferta económica recibida de entre todos los licitadores

Puntos Máximos a obtener por C1): 15

Para el componente C2): Asignación de puntos en atención a la baja ofertada al desglose de materiales del listado de precios unitarios contenido en el Anexo II.

Aquel licitador que presente un mayor porcentaje de descuento obtendrá el máximo de puntos asignables, y, el resto se puntuarán en función de esa máxima puntuación, mediante una regla de tres simple. El licitador que no oferte porcentaje de descuento o este resulte ser cero, recibirá cero puntos.

Los puntos del Componente 2) se asignarán mediante la siguiente fórmula aplicable:

$$POi = \frac{DO (\%)}{Dmax (\%)} x PMax$$

Donde:  $\underline{POI}$ , son los puntos a asignar a la oferta,  $\underline{DO}$ : es el Descuento de la Oferta objeto de puntuación (%),  $\underline{DM\acute{a}x}$ . es el Descuento Máximo de las Ofertas Presentadas (%) y  $\underline{PMax}$ . es la puntuación Máxima posible.

Puntos Máximos a obtener por C2): 15

Puntos Máximos a obtener por el criterio precio C1) + C2) : 30

### b) Criterios de calidad.



MANUEL

El Alcalde de Manuel BM César Ramón Carbonell Pedrós OD 17/06/2024 do



Asignación de puntos en atención a la oferta económica realizada, en función de la concurrencia de los siguientes elementos:

Para el componente C3)·Por cada mes de ampliación del plazo de garantía sobre las intervenciones realizadas, que supere los 12 meses a los que se refiere el Apartado 25 del presente cuadro de Características del Contrato, se asignarán puntos, con un máximo de PQ b): 10 puntos, mediante la siguiente fórmula aplicable:

$$PQ = 10 \frac{PG - 12}{PGmax - 12}$$

Donde: PQ es Puntuación calidad, <u>PG</u> es el plazo de la oferta en meses, y <u>PGMáx</u>. es el plazo MÁXIMO de las ofertas presentadas.

Puntos Máximos a obtener por C3): 10

Para el componente C4) Asignación de puntos en atención al mayor número de inspecciones nocturnas del alumbrado público, sin coste para el Ayuntamiento, sobre el mínimo establecido de una por semana.

Se otorga 2'5 puntos por cada revisión nocturna ofertada sobre el mínimo de una semanal mediante la siguiente fórmula aplicable:

Pi = 2'5 x nº revisión nocturna

Puntos Máximos a obtener por C4): 10

Puntos Máximos a obtener por el criterio calidad C3) + C4): 20

PUNTOS <u>MÁXIMOS</u> A OBTENER POR LA RELACIÓN POR LA RELACIÓN PRECIO / CALIDAD, CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

 $(\sum POi + PQ)$ : 50 PUNTOS

#### D) Condiciones especiales de ejecución

En relación con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, se han considerado cuestiones ambientales, así como laborales, al existir una presencia de uso intensivo de mano de obra en la prestación del servicio, concluyendo en incluir, las siguientes:

- Que los residuos generados como consecuencia de la reparación, reciban el tratamiento medioambiental adecuado conforme a su naturaleza y a la normativa que resulte de aplicación, en especial, en materia de tratamiento de residuos contaminantes.
- Que se vele por la correcta aplicación del Convenio Colectivo de la Industria del Metal de la provincia de València.

# VI. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la determinación del Presupuesto Base de Licitación resultan de capital importancia en la prestación del servicio sometido a licitación, dos factores:



MANUEL



El Alcalde de Manuel M César Ramón Carbonell Pedrós O 17/06/2024 Od



1.- El uso de mano de obra, del que se ha verificado que, el precio hora, es coherente con el Convenio Colectivo de la Industria del Metal de Valencia, y sus tablas salariales vigentes. El citado convenio, es el Convenio Colectivo de la Industria, Tecnología y Servicios del Sector del Metal de la Provincia de Valencia 2023-2027, con Código Convenio 46000105011981, publicado al BOP-Valencia número 203 de 20/10/2023, así como las tablas salariales aplicables a 2023-2027. Conforme al citado convenio, se les deberá añadir un incremento del 3% al precio hora marcada en las tablas salariales publicadas en el BOP de 20 de julio de 2023 para 2025:

Oficial 1 <sup>a</sup> y 2 <sup>a</sup>	Días	Valor 2025	Anual
Sueldo Base	365	48,31	17.633,15€
Plus	299	6,94	2.075,06€
Extras	60	48,31	2.898,60€
Extra Marzo	17	48,31	821,27€
Retribución anual			23.428,08€
Jornada			1.744,00
Precio/hora 2025			13,43€
Peón	Días	Valor 2025	Anual
Sueldo Base	365	44,65	16.297,25€
Plus	299	7,24	2.164,76€
Extras	60	44,65	2.679,00€
Extra Marzo	17	44,65	759,05€
Retribución anual			21.900,06€
Jornada			1.744,00
Precio/hora 2025			12,56€

A dicha cantidad, se deben añadir los costes indirectos y el margen industrial, por lo que, como Presupuesto Base de Licitación, se considera adecuado -y está en línea con las cantidades abonadas hasta la fecha por el Ayuntamiento en el contrato precedente de 2019-, los siguientes:

Precio hora oficial 1ª y 2ª 25,56€; Precio hora peón 22,72 €

2.- El uso de materiales necesarios para realizar las reparaciones y mantenimientos, cuyo precio asimismo ha quedado verificado por el Técnico redactor del PTT, partiendo de bases de datos más utilizadas del mercado y modulados por las características de las reparaciones y la experiencia acumulada en servicios encargados por el Ayuntamiento de similares características.

Las reparaciones y mantenimientos de infraestructuras, equipamientos e instalaciones eléctricos municipales, no constituyen prestaciones de servicios que puedan cuantificarse apriorísticamente, al encontrase sometidas, precisamente, a la variabilidad y eventualidad de los motivos que dan lugar a su contratación. Es la certeza de su recurrencia anual, el principal factor que subyace a la licitación del servicio. Es por ello que, para la determinación del Valor Estimado del Contrato, no hay otra posibilidad más cercana a la realidad de coste, que la utilización, como referente, del importe medio satisfecho por este mismo servicio de mantenimiento en el contrato de los cuatro últimos ejercicios por parte del Ayuntamiento de Manuel, aplicándole un índice de corrección al alza, en consideración a la duración del contrato, en las que no habrá modificación del precio. Ese importe medio, incluiría el total satisfecho por este concepto, incluidos materiales, sin IVA, incluyendo el número de horas de trabajo facturadas por los proveedores en los cuatro últimos ejercicios.

 Valor Estimado del Contrato sin IVA (VEC). En tanto que el PBL obedece a un precio/hora y al precio del material utilizado que se considera como coste que deriva de la ejecución material del servicio, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el



MANUEL



# **SECRETARÍA**

Expediente 1885879C

artículo 101.1ª) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre reguladora de los Contratos del Sector Público, se considera como VEC, el gasto medio municipal de los cuatro últimos ejercicios por este concepto según contrato, modificado conforme al incremento de precios de materiales del pliego de prescripciones técnicas, a la variación de las tablas salariales del Convenio Colectivo aplicable y al cumplimiento de la nueva normativa en materia de mantenimiento de las instalaciones eléctricas que obliga a realizar revisiones en concretas anualidades, por lo que asciende a: 22.042,98 €/año1, 20.842,98 €/año 2, 20.542,98 €/año 3, 21.242,98 €/año 4 y 22.442,98 €/año 5.

- Modificaciones previstas: SÍ (X) NO (). Se calcula que puede existir un incremento en las prestaciones que puede alcanzar, como máximo, un 10% del total del Valor acumulado en el conjunto de la duración del contrato, pero sin incluir el primer año de duración contractual, en el que se estima que no habrá modificaciones. Importe Modificaciones Previstas: (20.842,98+20.542,98+21.242,98+22.442,98) x 0,10 = 8.507,19€
- Método de cálculo: Método de cálculo: Total VEC= VEC + MP + (VEC siguientes), siendo Total VEC el Valor Estimado, VEC la Estimación primera anualidad del Valor Estimado sin incluir el importe de la cuota de IVA, y determinado conforme a lo señalado en el primer párrafo del presente apartado, MP las modificaciones previstas, y VEC siguientes, el valor estimado de cada una de las siguientes anualidades de duración del contrato:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC) =  $22.042,98 \in +8.507,19 \in +8.507,19 \in +8.507,19 \in +9.508,000$  (20.842,98+20.542,98+21.242,98+22.442,98) = 115.622,07€

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC) = 115.622,07€

Manuel, a la fecha de la firma electrónica, el alcalde.



MANUEL